DNCP/DJ N° 1241/14 **Caso N° 2.477**

Asunción, 20 de mayo de 2014.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS PARA PETROPAR" CONVOCADA POR LA PETROLEOS PARAGUAYOS S.A. (ID N° 267517)"-

A partir de la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas** en fecha **19 de mayo de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del análisis de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

La identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.-

La denuncia manifiesta: *"A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto". Citado esto, los siguientes puntos solo pueden ser cumplidas por el equipo Lanix Magnum GX dejando fuera a todos los demás fabricantes reconocidos a nivel mundial. Ver adjunto. 1. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con • Dos compartimientos internos de 3,5" para alojar dos unidades de 3,5" como mínimo " libres"• Dos compartimientos internos externos de 5,25" Libres• Un compartimiento interno de 3,5" para lector de tarjetas de medio. La configuración estándar de las PCs de marca reconocidas son 2 bahías de cada tipo variando entre internas y externas. 2. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con Ranuras de expansión on-board LIBRES• Una ranura Una PCIe x16 de 2.ª gen.• Una ranura PCIe x16 de 2.ª gen. (con cable x4) • Una Ranura PCIe x1 • Una Ranura PCI libre mínimo y a la vez solicita 1 tarjeta gráfica PCI x16, es decir estan solicitando 4 PCIe y 1 PCI normal. El 90% de los fabricantes integra como maximo 3 PCIe. 3. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con fuentes de 350 Watts mínimo. De acuerdo con los fabricantes adaptándose a las normas internacionales más exigentes,*

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Jurídica - DNCP

diseñan los adaptadores para soportar a sus equipos en su máxima configuración capaz de soportar como mínimo dos monitores, disco duro adicional, tarjeta de video y otros más componentes que requieren una mayor utilización de energía teniendo como ventaja un menor consumo de energía. El 90% de los fabricantes cuenta con fuentes inferiores a 350W. 4. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con 1 puerto IEE 1394a. Actualmente esta tecnología esta desfasada razón por el cual más del 90% de los fabricante dejaron de incluir en sus equipos. 5. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con 1 puerto USB 2.0 interno. Este punto debería ser opcional ya que la mayoría de los fabricantes no incluyen en sus equipos esta configuración. 6. Con relación al ítem 14, donde el PBC solicita Computadoras de oficina de alto desempeño con 2 SATA de 6 Gb/s como mínimo, 2 SATA de 3 Gb/s como mínimo. Mas del 90% de los fabricantes incluyen en la fabricación de sus puertos como estándar 3 conectores sata de 6 GB/s. como mínimo." (Sic).-

En primer término, es menester poner a conocimiento del denunciante que el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante se halla previsto para que aquellas personas que no son parte del proceso de licitación puedan denunciar hechos de corrupción y/o irregularidades suscitadas en alguna de la etapas del mismo.-

Así mismo, cabe recordar la disposición contenida en el **art. 39 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03**:

> *"Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante.*
>
> *La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones". (Sic)*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ahora bien, ocupándonos del caso presentado, atento a que la denuncia radica sobre las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos en el llamado de referencia; y habiéndose constatado a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) que la fecha Tope de Consultas se halla fijada para el día 21 de mayo de 2.014, esta

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Jurídica - DNCP

Dirección Nacional Jurídica indica al interesado que debe solicitar la correspondientes aclaraciones a PETROPAR S.A., dentro del plazo establecido en las bases del llamado y con el objeto de poner a conocimiento de la Unidad Operativa de Contrataciones las manifestaciones vertidas en el escrito de denuncia.-

Ahora bien, si pese a las aclaraciones recibidas en tiempo y forma, el interesado aun considera lesionados sus derechos como oferentes; este deberá formular la correspondiente **PROTESTA** contra el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de la etapa procesal oportuna. La misma, como mecanismo de impugnación se halla regulada en los **Art. 79 y 80 de la Ley 2051; y Arts. 118** y siguientes del **Decreto reglamentario 21.909 y el Decreto N° 7434**; así mismo, es reglamentado por la **Resolución 1220/09 "Por La Cual Se Disponen Los Requisitos Mínimos A Ser Considerados Para La Admisión De Los Recursos De Protestas Contra Procesos De Contratación Regidos Por La Ley 2051/03, Modificaciones Y Reglamentaciones".**

En conclusión, con base en lo precedentemente expuesto por esta Dirección Jurídica el presente dictamen, de conformidad al l **inciso a) del artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**; se desestima la presente denuncia, habiendo formulado las aclaraciones pertinentes respecto a la vía, y con la salvedad de que al surgir hechos nuevos susceptibles de ser probados, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Gloria N. de Escobar.
Dirección Jurídica-DNCP